



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
Año de la Grandeza Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-33201660- -INSSJP-GPM#INSSJP- Resolución - Modificaciones al Nomenclador Común del Instituto – Médicos de Cabecera

---

**VISTO** el EX-2026-33201660- -INSSJP-GPM#INSSJP las Leyes N° 19.032 y N° 25.615, el Decreto N° 2/04 del Poder Ejecutivo Nacional, las Resoluciones N° 883/DE/17, RESOL-2020-2383-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-264-INSSJP-DE#INSSJP, Resolución N° 1895/DE/2016, RESOL-2023-695-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2025-2574-INSSJP-DE#INSSJP, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa, con el objeto principal de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del Régimen Nacional de Previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 2/04 asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que en el artículo 6° inciso *b)* de la ley 19.032 se dispuso que es facultad de la máxima autoridad *“formular y diseñar políticas globales en materia sanitaria y social, garantizando la equidad en la cantidad y calidad de los servicios ofrecidos por el Instituto en todo el territorio nacional”*.

Que a través de la Resolución N° 883/DE/17, y modificatorias y complementarias, se aprobó el Nomenclador Común del Instituto y su componente prestacional.

Que la mediante la RESOL-2020-2383-INSSJP-DE#INSSJP, se dejó sin efecto el Modelo Prestacional de Médicos de Cabecera aprobado por la Resolución N° 1895/DE/2016 y se aprobó el Nuevo Modelo de Atención para el I Nivel – Médicos y Médicas de Cabecera, con vigencia a partir del 1 de marzo de 2021.

Que en la resolución RESOL-2020-2383-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron modificaciones en el Nomenclador

Común, incorporando códigos de práctica para la consulta domiciliaria y en Residencias de Larga Estadía, estableciéndose su obligatoriedad en los casos en que la persona afiliada no pudiera trasladarse.

Que la RESOL-2020-2383-INSSJP-DE#INSSJP dejó sin efecto las Resoluciones N° 718/DE/2007 - N° 616/DE/2015 y la RESOL-2019-1207-INSSJP-DE#INSSJP.

Que la RESOL-2023-264-INSSJP-DE#INSSJP, introdujo adecuaciones al Modelo de Atención para el I Nivel - Médicos y Médicas de Cabecera aprobado por la RESOL-2020-2383-INSSJP-DE#INSSJP.

Que en el marco de la RESOL-2020-2383-INSSJP-DE#INSSJP se dispuso la continuidad de la vigencia de los contratos celebrados con los médicos de cabecera salvo expresa rescisión por parte de los mismos.

Que a partir de la resolución mencionada en el considerando anterior se aprobaron modificaciones al Nomenclador Común del INSTITUTO, incorporándose prácticas por OME: i) Primera consulta de control anual de salud, ii) Devolución de control anual de salud, iii) Consulta a domicilio, iv) Consulta clínica presencial, v) Consulta persona afiliada fuera de cápita/ en tránsito, vi) Consulta de control del desarrollo infantil y vii) Consulta pediátrica de seguimiento, requiriéndose al prestador, ante cada emisión de OME, completar antecedentes e información acorde a la prestación realizada a la persona afiliada mediante un formulario digital.

Que, a partir de la RESOL-2020-2383-INSSJP-DE#INSSJP, se propició la aplicación de un adicional sobre el valor de la cápita, para promover la presencia de Médicos de Cabecera en todo el territorio nacional, contemplando su heterogeneidad en términos sociodemográficos, prestacionales y en cuestiones atinentes al acceso a la salud.

Que mediante RESOL-2023-695-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó establecer un valor diferencial sobre el valor de la cápita para Patagonia Norte (UGL XVI Neuquén, UGL XX La Pampa y UGL XXVII Río Negro) del VEINTE POR CIENTO (20%) y Patagonia Sur (UGLXVII Chubut, UGL XXVIII Santa Cruz y UGL XXXIII Tierra del Fuego), del CUARENTA POR CIENTO (40%).

Que, con el objetivo prioritario de reconocimiento de la atención integral y de la actividad asistencial, se entiende oportuno mantener el esquema de retribución mixto, esto es combinando el pago capitado con el pago por prestación.

Que, en ese marco se ha llevado a cabo un proceso de revisión y ordenamiento del Nomenclador, orientado a simplificar la operatoria administrativa y priorizar las prácticas incluidas dentro de la cápita.

Que, en ese orden, la consulta anual de control de salud, incluida en las prestaciones que conforman la cápita, constituye una herramienta fundamental para el rastreo de enfermedades crónicas en población sana, la detección oportuna de complicaciones en personas con Diabetes Mellitus Tipo 2 (DM2) y/o Hipertensión Arterial (HTA), de acuerdo con el sexo y el grupo etario de cada afiliado.

Que, en función de lo expuesto, se considera oportuno que las consultas domiciliarias y la atención de afiliados extra cápita o sin asignación continúen bajo la modalidad de pago por prestación, debiendo cumplimentar el circuito de emisión, validación y transmisión de la Orden Médica Electrónica (OME) pertinente.

Que, por RESOL-2025-2574-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el incremento del valor cápita y en el Nomenclador Común del INSSJP, a partir de los meses prestacionales de noviembre y diciembre 2025, sobre la base de los valores de diciembre 2024.

Que, a su vez, habiéndose cumplido los objetivos planteados respecto de los programas de formación de

posgrado diseñados, se estima necesario dejar sin efecto el incentivo económico aprobado por RESOL-2023-264-INSSJP-DE#INSSJP.

Que por todo lo desarrollado precedentemente se propicia aprobar las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto, el Nomenclador de los Médicos de Cabecera unificado y actualizado y el incremento en el valor de la cápita a partir del mes prestacional de abril de 2026.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Unidad Técnico Médica, la Coordinación Ejecutiva, la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia Económico Financiera, la Unidad de Gestión Técnico Operativa y la Gerencia de Tecnología de Información han tomado la debida intervención.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General de este Instituto han tomado intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas conforme lo establece el artículo 6º de la ley 19.032 y por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1º del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**  
**DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES**  
**PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto, aprobado por Resolución N° 883/DE/17, modificatorias y complementarias, conforme a lo estipulado en el Anexo I (IF-2026-35618041-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega y forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar el Nomenclador de Médicos de Cabecera unificado y actualizado a los fines de evitar la dispersión normativa de acuerdo al Anexo II (IF-2026-35617965-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega y forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 3º. –** Aprobar el incremento en el valor de cápita, a partir del mes prestacional de abril 2026, conforme Anexo III (IF-2026-35617922-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 4º.-** Encomendar a la Gerencia de Prestaciones Médicas, a la Gerencia de Tecnología de Información y a la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos, las tareas asociadas a las modificaciones aludidas en el Artículo 1º de la presente.

**ARTÍCULO 5º.-** Dejar sin efecto el Artículo 10º de la RESOL-2023-264-INSSJP-DE#INSSJP, en relación al incentivo económico aprobado oportunamente para la formación de posgrado de los médicos de cabecera, en razón del cumplimiento de los objetivos planteados.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del INSTITUTO. Cumplido, proceder a su archivo.



## ANEXO I

### MODIFICACIONES AL NOMENCLADOR COMUN DEL INSTITUTO

#### Baja de códigos

CAPITULO		PRACTICA	
CODIGO	DESCRIPCION	CÓDIGO DE PRÁCTICA	DESCRIPCIÓN DE PRÁCTICA
1	MEDICO CABECERA	427107	DEVOLUCIÓN DE CONTROL ANUAL DE SALUD
1	MEDICO CABECERA	427111	CONSULTA DE CONTROL DEL DESARROLLO INFANTIL
1	MEDICO CABECERA	427112	CONSULTA PEDIÁTRICA DE SEGUIMIENTO

#### Modificación de unidades

CAPITULO		PRACTICA		UNIDADES		
CODIGO	DESCRIPCION	CÓDIGO DE PRÁCTICA	DESCRIPCIÓN DE PRÁCTICA	HONORARIOS	GASTOS	TIPO
1	MEDICO CABECERA	427106	PRIMERA CONSULTA DE CONTROL ANUAL DE SALUD	Incluido en la cápita		
1	MEDICO CABECERA	427109	CONSULTA CLÍNICA PRESENCIAL	Incluido en la cápita		



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados  
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-33201660- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO I

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

**ANEXO II**

**NOMENCLADOR COMUN DEL INSTITUTO**

**Médicos de Cabecera**

CAPITULO		PRACTICA		UNIDADES		
CODIGO	DESCRIPCION	CÓDIGO DE PRÁCTICA	DESCRIPCIÓN DE PRÁCTICA	HONORARIOS	GASTOS	TIPO
1	MEDICO CABECERA	427106	PRIMERA CONSULTA DE CONTROL ANUAL DE SALUD	Incluido en la cápita		
1	MEDICO CABECERA	427109	CONSULTA CLÍNICA PRESENCIAL	Incluido en la cápita		
1	MEDICO CABECERA	427108	CONSULTA A DOMICILIO	40	0	CONSULTA MEDICA (I)
1	MEDICO CABECERA	427110	CONSULTA PERSONA AFILIADA FUERA DE CÁPITA / EN TRÁNSITO	26,75	0	CONSULTA MEDICA (I)



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados  
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-33201660- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO II

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

**ANEXO III**  
**VALOR CÁPITA**

<b>MÓDULO</b>	<b>1° ABRIL 2026</b>
1 - MÉDICO DE CABECERA (*)	<b>\$2.100,00</b>

(\*) se reconoce un VEINTE PORCIENTO (20%) adicional sobre el valor de cápita de Médico de Cabecera (módulo 1) para la Zona Patagonia Norte (UGL 16-Neuquén, UGL 20-La Pampa y UGL 27-Rio Negro). Se reconoce un CUARENTA PORCIENTO (40%) adicional sobre el valor de cápita de Médico de Cabecera (módulo 1) para la Zona Patagonia Sur (UGL 17-Chubut, UGL 28- Santa Cruz y UGL 33-Tierra del Fuego)



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados  
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-33201660- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO III

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.